

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (103) de 2018	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los Funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Jornada Compensatoria por beneficios al sufragante, al Jurado de Votación y se dictan otras disposiciones”	Versión: 01
		Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”
2. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2015, establece en el literal d), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajurídicamente”.
3. Que mediante Resolución No 2201 del 4 de Marzo de 2017, la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la Republica, que se realizaron el 11 de Marzo de 2018 y mediante la Resolución No 5552 del 26 de Mayo de 2017 estableció el calendario para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2018-2022, que se realizarán el 27 de Mayo de 2018.
4. Que el Artículo 105 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral establece que:

“El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado diez (10) días calendario antes de la votación.

Los jurados de votación deberán fijar en lugar visible y adherido a la urna respectiva, sus nombres y número de cédula, con las firmas correspondientes.

Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.

5. Que el Artículo 3 de la Ley 403 de 1997, en relación con los beneficios al votante estableció: “El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (103) de 2018	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los Funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Jornada Compensatoria por beneficios al sufragante, al Jurado de Votación y se dictan otras disposiciones”	Versión: 01

Página
2 de 4

6. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1005 de 2007, al declarar la exequibilidad de la expresión “Jurados de votación” contenida en el inciso tercero del artículo 105 del Decreto 2241 de 1986, hizo extensivo este beneficio para los Claveros “en el entendido que los claveros y escrutadores que presten sus servicios fuera de su horario habitual de trabajo tendrá derecho al beneficio de un día compensatorio de descanso remunerado, siempre y cuando no concorra con otra forma de compensación o beneficio, en los términos y con las condiciones indicadas en la parte motiva de esta sentencia”.
7. Que mediante oficio radicado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el pasado 08 de febrero de 2018, los señores Registradores Especiales de Bucaramanga, remitieron las citaciones para los servidores Públicos designados como Jurados de Votación, formulario E-1, para un total de 68 empleados.
8. Que la Planta de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga está conformado a la fecha por 277 funcionarios.
9. Que el número de funcionarios que tiene derecho a un día de compensatorio por haber sido Jurado de Votación en las elecciones del pasado 11 de marzo de 2018 y además derecho a media jornada compensatoria, como estímulo al votante, corresponde al 25 % de los funcionarios que prestan servicio a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
10. Que la Semana Santa está comprendida entre el 26 al 30 de Marzo de 2018 y varios de los funcionarios han solicitado se les autorice dicho permiso por el día Martes 27 de Marzo en horas de la Tarde, como compensatorio por haber sufragado y el día 28 de marzo, como compensatorio por haber sido Jurado de Votación.
11. Que el Decreto 648 de 2017 establece en su artículo 2.2.5.5.1 que: “*al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*”.
12. Que mediante Resolución No 036 del 17 de enero de 2013 se estableció el horario laboral para los funcionarios del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de:

• Horario de Trabajo:

De 7:30 a.m. a 12:00 m.
De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

• Horario de Atención al Público:

De 7:30 a.m. a 11:30 a. m.
De 2:00 p.m. a 5:30 p.m.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (103) de 2018 “Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los Funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Jornada Compensatoria por beneficios al sufragante, al Jurado de Votación y se dictan otras disposiciones”	Versión: 01 Página 3 de 4

13. Que toda vez que es tradición compartir en familia estos días y con el ánimo de garantizar la participación en familia de los funcionarios de la entidad en los actos litúrgicos que se conmemoran en la semana mayor, con el fin de no generar traumatismos en la prestación del servicio al ciudadano y a la comunidad y a la comunidad en general, se considera viable autorizar como jornada de compensatorio para los servidores públicos designados como jurados de Votación o Clavero y por haber sufragado, una misma jornada compensatoria para estos servidores públicos.
14. Que los servidores públicos que no fueron Jurados de Votación y/o no hicieron uso del derecho al sufragio, deberán compensar el equivalente a las horas laborales a que haya lugar.
15. Que debe informarse al público en general que no habrá servicio al público en las fechas y horarios señalados, así como para que puedan acceder a los servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en el horario mencionado.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder por el día 27 de Marzo de 2018 a partir de la 1:00 p.m y la totalidad de la jornada laboral del día 28 de Marzo de 2018 a todos los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y del Centro Diagnostico Automotor, conforme lo expuesto en la parte motiva, razón por lo cual no habrá servicio al público.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios que ejercieron el derecho al voto y prestaron el servicio de Jurado de votación, deberán hacer llegar al Grupo Talento Humano el formato de solicitud de compensatorio debidamente diligenciado junto con la respectiva constancia de prestación de servicio.
- PARRAGRAFO 1:** Los funcionarios que a la fecha de expedición de este acto Administrativo ya hayan solicitado y les haya sido autorizado el tiempo compensatorio en fecha diferente a los días 27 y 28 de Marzo de 2018, deberán compensar las horas laborales conforme lo establecido en el Artículo Tercero de este Resolución.
- ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el horario laboral en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga durante los días 16 al 27 de Marzo de 2018, para aquellos funcionarios que no prestaron el servicio de Jurado de Votación, deberán compensar el equivalente a 8,5 horas de trabajo, en atención a lo establecido en el Artículo 1 de esta Resolución en el siguiente horario:



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (103) de 2018	Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los Funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Jornada Compensatoria por beneficios al sufragante, al Jurado de Votación y se dictan otras disposiciones”	Versión: 01

Página
4 de 4

Para el día viernes 16 de marzo de 2018 de:

- Horario de Trabajo:
De 7:00 a.m. a 06:30 p.m.
- Horario de Atención al Público:
De 7:30 a.m. a 11:30 a. m.
De 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Del día 20 de Marzo al 26 de Marzo de 2018 de:

- Horario de Trabajo:
De 7:00 a.m. a 12:00m
De 2:00 p.m a 6:30 p.m
- Horario de Atención al Público:
De 7:30 a.m. a 11:30 a. m.
De 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

El día martes 27 de marzo de 7:00 a.m a 1:00 p.m

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 15 MAR 2018

GERMAN TORRES PRIETO
El Director General,

Proyectó aspectos administrativos y técnicos:

Dr. Julián Fernando Duarte Ballesteros, Secretario General (E)

Dr. Albert Nova Salazar, Asesor Grupo Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos

Dr. Julián Fernando Duarte Ballesteros, Jefe de Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

